

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



21 de noviembre de 2017

Nº 223

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

- Solicitud concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas en el término de Arenas de San Pedro..... 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

- Información pública de expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en el término municipal de Cabezas del Pozo..... 5

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

- Información pública del proyecto de ejecución de antena de penetración para suministro de gas natural..... 7

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

- Aprobación inicial del presupuesto general 2018 9
- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 4/2017..... 10

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

- Aprobación inicial del Plan Económico Financiero..... 11

AYUNTAMIENTO DE NARROS DE SALDUEÑA

- Aprobación inicial del presupuesto general 2018 12

AYUNTAMIENTO DE MUÑOMER DEL PECO

- Aprobación inicial del presupuesto general 2018 13

AYUNTAMIENTO DE ALBORNOS

- Aprobación inicial del presupuesto general 2018 14

AYUNTAMIENTO DE GOTARRENDURA

- Licitación para la contratación del arrendamientos del inmueble (local) propiedad del ayuntamiento, para destinarlo a bar-restaurante 15

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO

- Aprobación inicial del presupuesto general de 2018 17

AYUNTAMIENTO DE CISLA

- Aprobación inicial del presupuesto general 2017 18

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

- Aprobación inicial del expediente de modificación de la tasa por suministro de agua potable..... 19
- Aprobación definitiva modificación presupuestaria nº 4/2017 de suplemento de créditos..... 20

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

- Aprobación definitiva del reglamento interno de organización y funcionamiento del Consejo Sectorial de Cultura 21

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

- Aprobación inicial modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización de la piscina municipal 29

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Procedimiento ordinario nº 411/2017 a instancia de Fundación Laboral de la Construcción en contra TDOS INSTALACIONES 23 S.L. 30

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Procedimiento ordinario nº 520/2017 a instancia de Ricardo Hernando Gutiérrez contra Casona Fusión S.L..... 31

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.968/17

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0110/2015 (263/2015)
- Solicitante: Jose David de la Fuente González
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas
- Descripción: Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a usos domésticos (excepto bebida) y llenado de piscina, en el lugar "Dehesa de los Llanos" (parcelas 288 y 290 del polígono 28)
- Caudal de agua solicitado: 3 l/s
- Volumen máximo anual: 58 m³
- Destino del aprovechamiento: Usos domésticos (excepto bebida) y llenado de piscina.
- Acuífero: 03.99_De Interés Local
- Ubicación de la toma: "Dehesa de Los Llanos" (parcela 290 del polígono 28)
- Coordenadas UTM, Huso 30, ETRS 89 de la toma: X = 322934; Y= 4447821
- Término municipal donde se localiza la actuación: Arenas de San Pedro (Ávila)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar el expediente de referencia en las dependencias de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo situadas en Toledo, Plaza San Justo, 11.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0110/2015 (263/2015), a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Jefe de Servicio de Zona 2ª - Majada Gonzalez David, firmado el 10/08/2017

CSV: MA00912E6A6E6D0D302251A7721502350346



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.519/17

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

D. Juan Carlos Ruíz Gutiérrez (6539629Q), en representación de la COMUNIDAD DE REGANTES FINCA JUANON (en formación), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Cabezas del Pozo (Ávila).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 119 m de profundidad, 350 mm de diámetro entubado y 550 mm de diámetro, situado en la parcela 406 del polígono 5, paraje de Las Zarzas, en el término municipal de Cabezas del Pozo (Ávila).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego de una superficie de 50 ha en rotación, dentro de un perímetro de 122,32 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

PARCELA	POLIGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE RIEGO
226	5	Cabezas del Pozo	Ávila	122,32 ha.
406	5			
406	6			
5170	10	Cisla		
5194	11			

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 42 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 287.000 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 125 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado tanto a partir de la publicación de este

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, como de su exposición en el Ayuntamiento de Cabezas del Pozo (Ávila) y del Ayuntamiento de Cisla (Ávila), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Cabezas del Pozo (Ávila), en el Ayuntamiento de Cisla (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP- 2392/2016-AV (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 3 de octubre de 2017

El Comisario adjunto, *Urbano Sanz Cantalejo*.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.480/17

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE LA ANTENA DE PENETRACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL A LA LOCALIDAD DE PIEDRAHITA (ÁVILA)

A los efectos previstos en el artículo 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y del artículo 96 del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete al trámite de información pública, durante el plazo de 20 días, el proyecto de solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública el proyecto de Antena de penetración para suministro de gas natural licuado a Piedrahita (Ávila).

- Solicitante: Redexis Gas, S.A.
- Características de la instalación:
 - La canalización tiene su inicio en la planta satélite para el suministro de gas natural a Piedrahita, ubicada en el polígono industrial "El Soto" de El Soto - Piedrahita, discurre paralela al camino de El Soto y la carretera N-110, finalizando junto a la calle Arroyo del Espinar, en la conexión con la red de distribución de Piedrahita.
 - Canalización en polietileno de alta densidad (PE 100) SDR 17,6 y DN 110.
 - MOP 5 bar.
 - Longitud 1.213 m.
- Presupuesto: 83.302 euros.

La relación de bienes y derechos que Redexis Gas, S.A. considera necesarios para la ejecución del proyecto con las afecciones a los terrenos de propiedad privada que conlleva el reconocimiento, en concreto, de utilidad pública, son los que se incluyen como Anexo a este documento.

Lo que se hace público para que el proyecto presentado pueda ser examinado en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila, C/ Duque de Alba, 6 Portal 2, primera planta, Ávila, a partir de la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan formular las alegaciones que consideren oportunas.

Ávila, a 30 de octubre de 2017

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

ANEXO: relación de bienes y derechos necesarios para la ejecución del proyecto con las afecciones a los terrenos de propiedad privada en el Término municipal de Piedrahita.

Finca	Titular-	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
AV-PI-001	Ayuntamiento de Piedrahita	2	790	5199	12	9002	camino
AV-PI-002	Herederos de Natividad de la Mata García	-	37	258	12	5212	pastos
AV-PI-003	Francisco María Gregorio Colmenares	2	54	532	12	5218	pradera
AV-PI-004	Ministerio de Fomento – Unidad de Carreteras de Ávila	-	22	-	2	9001	Ctra.N-110
AV-PI-005	Luis Carlos, Juan Ramón, Francisco Javier, María Isabel, Jorge Antonio y María Paloma Zamorano Guillo; Aida y Cristina Zamorano Fernández	2	255	2398	2	5019	pradera
AV-PI-006	Deseonocido	-	57	275	2	5159	pradera
AV-PI-007	María Rosaura y Pablo Blázquez Barranco; Herederos de Pedro Blázquez Barranco; Rubén Antonio, Rosa María, Enrique José y Juan Carlos del Mazo Blázquez; María Covadonga García Fernández y Miriam Vázquez Martínez	-	-	105	2	5021	pastos
AV-PI-008	M. Leonor Lastra Regidor y Jesús González Lastra	-	-	96	12	5206	pradera
AV-PI-009	Raúl González Muñoz; Raúl González Ezquerro y Carmen González Muñoz	-	-	155	12	5207	pradera
AV-PI-010	Vicenta García Hernández; Herederos de Eduardo García Hernández; Ricardo, M ^a Begoña, M ^a Sofía e Ignacio García Arroyo	-	-	164	12	5208	pradera
AV-PI-011	Marcelo Eulogio López Hernández	-	-	33	12	5209	pradera

Abreviaturas utilizadas: **SE** m² expropiación en dominio; **SP**= m.l. servidumbre de paso; **OT**= m² ocupación temporal; **POL** = polígono; **PAR**= parcela

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.599/17

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

A N U N C I O

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de noviembre de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por los interesados en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Maello, 20 de noviembre de 2017

El Alcalde-Presidente, en funciones, *Ramón Becerril Morán*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.600/17

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 4/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 39.905,47 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos			
Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
1531	619	Reparación de caminos	7722,22
1532	619	Acondicionamiento y pavimentación de calles	32183,25
TOTAL GASTOS			39905,47

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Maello, 20 de noviembre de 2017

El Alcalde-Presidente, en funciones, *Ramón Becerril Morán*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.528/17

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 30/10/17, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Santa María del Tiétar, a 10 de noviembre de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta, *M^º Isabel Sánchez Hernández.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.544/17

AYUNTAMIENTO DE NARROS DE SALDUEÑA

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DE 2018

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2017, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2018, así como su plantilla de personal y las bases de ejecución del mismo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles, con el fin de que los interesados a que se refiere el artículo 170 del citado R.D.L, puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que tengan por conveniente por los motivos a que se hace referencia el punto 2º del mencionado artículo, ante el Pleno de esta Entidad. En el caso de que durante dicho plazo, que comienza a contarse desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso al respecto.

En Narros de Saldueña, a 13 de noviembre de 2017.

El Alcalde, *Jesus del Oso Rodriguez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.545/17

AYUNTAMIENTO DE MUÑOMER DEL PECO

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DE 2018

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2017, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2018, así como su plantilla de personal y las bases de ejecución del mismo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles, con el fin de que los interesados a que se refiere el artículo 170 del citado R.D.L, puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que tengan por conveniente por los motivos a que se hace referencia el punto 2º del mencionado artículo, ante el Pleno de esta Entidad. En el caso de que durante dicho plazo, que comienza a contarse desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso al respecto.

En Muñomer del Peco, a 13 de noviembre de 2017.

El Alcalde, *Carmelo Martín Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.546/17

AYUNTAMIENTO DE ALBORNOS

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DE 2018

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2017, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2018, así como su plantilla de personal y las bases de ejecución del mismo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles, con el fin de que los interesados a que se refiere el artículo 170 del citado R.D.L, puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que tengan por conveniente por los motivos a que se hace referencia el punto 2º del mencionado artículo, ante el Pleno de esta Entidad. En el caso de que durante dicho plazo, que comienza a contarse desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso al respecto.

En Albornos, a 13 de noviembre de 2017.

El Alcalde, *Rafael López López*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.549/17

AYUNTAMIENTO DE GOTARRENDURA

A N U N C I O

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento de licitación, para el arrendamiento, por este Ayuntamiento, de un bien inmueble (local) para destinarlo a BAR-RESTAURANTE, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE GOTARRENDURA (Ávila)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Ayuntamiento de Gotarrendura (Ávila)
 - 2. Domicilio: Plaza Santa Teresa, 1
 - 3. Localidad y Código Postal: 05163 Gotarrendura
 - 4. Teléfono: 920269038
 - 5. Telefax: 920269038
 - 6. Dirección de internet: gotarrendura.sedeelectronica.es
 - 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: una semana antes de la finalización del plazo para presentación de ofertas.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: ARRENDAMIENTO.
- b) Descripción del objeto: LOCAL DESTINADO A BAR EN LA PLAZA SANTA TERESA DE GOTARRENDURA (ÁVILA).
 - 1. Domicilio: Plaza Santa Teresa nº 3
 - 2. Localidad y Código Postal: 05163 Gotarrendura (Ávila)
- c) Plazo de duración: 1 año.
- d) Admisión de Prorroga: 3 años más adicionales.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ORDINARIA.
- b) Procedimiento: ABIERTO.
Tramitación: URGENTE.

c) Criterios de Adjudicación:

1. Mejora de la renta a abonar.
2. Mayor horario de apertura que el determinado en el Pliego de Condiciones Particulares.
3. Compromiso de atención a los Peregrinos que pasen por Gotarrendura (Ávila).
4. Mejoras de atención en general a la población residente o los visitantes.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe Neto 3.120,00 Euros/ anuales más los impuestos que le correspondan.

5. Garantías exigidas.

Provisional: 200,00 €uros.

Definitiva: cantidad equivalente a 3 mensualidades, IVA excluido.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) NO se exigen.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días después de la publicación de este anuncio.
- b) Modalidad de presentación: presentación en la Secretaría del Ayuntamiento y por correo certificado, previa comunicación del envío por fax.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia. AYUNTAMIENTO DE GOTARRENDURA
 2. Domicilio: Plaza Santa Teresa nº 3
 3. Localidad y Código Postal: 05163 Gotarrendura.
 4. Dirección electrónica: aytogotarrendura@gmail.com

8. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Plaza Santa Teresa nº 1
- b) Localidad y Código Postal: 05163 Gotarrendura (Ávila)
- c) Fecha y hora. Primer sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

9. Gastos de Publicidad:

- a) A costa del adjudicatario.

En Gotarrendura a 12 de noviembre de 2017

La Alcaldesa, *María Yolanda de Juan López*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.550/17

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DE 2018.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2017, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2018, así como su plantilla de personal y las bases de ejecución del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles, con el fin de que los interesados a que se refiere el artículo 170 del citado R.D.L, puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que tengan por conveniente por los motivos a que se hace referencia el punto 2º del mencionado artículo, ante el Pleno de esta Entidad.

En el caso de que durante dicho plazo, que comienza a contarse desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso al respecto.

En Fuentes de Año 14 de noviembre de 2017

El Alcalde, *Gregorio Enríquez Moreno*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.551/17

AYUNTAMIENTO DE CISLA

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 9 de mayo de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Cisla, a 14 de noviembre de 2017.

El Alcalde, *Miguel Ángel Martín Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.585/17

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2017 ha acordado con carácter provisional la modificación de la Tasa por Suministro de Agua Potable.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del T.R 2/2004, dicho acuerdo provisional, así como sus Ordenanzas y antecedentes quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que sea publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra el expediente en el plazo de información pública, el acuerdo inicial devendrá definitivo sin más trámites.

Gavilanes, a 17 de noviembre de 2017.

El Alcalde, *Luis Padró del Monte*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.554/17

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación provisional de la Modificación Presupuestaria nº 4/17, mediante la modalidad de Suplemento de Crédito, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre, se entiende definitivamente aprobado con el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS	INCREMENTO
17-337-22102 Gastos piscina y complejo cultural	9.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS	INCREMENTO
17-31300 Ingresos Piscina y complejo cultural.....	9.000,00 €

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso - Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

En Gavilanes, a 14 de noviembre de 2017
El Alcalde-Presidente, *Luis Padró del Monte*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.555/17

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

APROBACION DEFINITIVA

Don E. Miguel Hernández Alcojor, Alcalde del Ayuntamiento de Candeleda, visto que mediante acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda en sesión Ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CONSEJO SECTORIAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, ÁVILA y sometido el mismo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días (publicación en el BOP de Ávila nº 179, de fecha 18 de septiembre de 2017) y no habiéndose presentado alegaciones al mismo, se aprueba definitivamente el Reglamento, que se transcribe:

REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CONSEJO SECTORIAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, ÁVILA.

Denominación y objeto

Artículo 1

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, competencias y funcionamiento del Consejo sectorial de Cultura, que se constituye al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento orgánico de los Consejos Sectoriales del Ayuntamiento de Candeleda, aprobado por el Pleno de la Corporación municipal reunido en sesión ordinaria el día 26 de abril de 2017.

Artículo 2

El Consejo sectorial de Cultura es un órgano de participación ciudadana de carácter informativo, consultivo y de formulación de propuestas en el ámbito sectorial de su competencia.

Artículo 3

Desde el Consejo sectorial de Cultura se fomentará la participación de la ciudadanía y, en particular, del movimiento asociativo en el ámbito de la cultura, para hacer así posible una mayor corresponsabilidad de todos los vecinos en los asuntos públicos del municipio.

Funciones

Artículo 4

Son funciones del Consejo sectorial de Cultura:

4.1. Fomentar la participación directa de las personas y las entidades culturales afectadas o interesadas en la gestión de su área de actuación, para lo que establecerá los me-

canismos necesarios de información, estímulo y seguimiento de las actividades del ámbito correspondiente, respetando en todo caso las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por ley.

4.2. Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones del ámbito de la cultura, ya sean públicas o privadas, y entre los distintos sectores de actividad a través de la cooperación con los demás consejos sectoriales.

4.3. Recabar información y colaborar en los estudios que se realicen sobre temas de interés para el Consejo sectorial de Cultura.

4.4. Elaborar propuestas de proyectos en los diferentes programas y actuaciones culturales y asesorar al Ayuntamiento y colaborar con este para su puesta en marcha.

4.5. Fomentar la aplicación de políticas y actuaciones municipales integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.

Composición y órganos del Consejo

Artículo 5

Son miembros del Consejo sectorial de Cultura las personas que componen el Pleno del Consejo:

5.1. Presidencia. Será presidente del Consejo el concejal del área de Cultura del Ayuntamiento de Candeleda el Alcalde o Concejal en quien delegue.

5.2. Vicepresidencia. Será vicepresidente del Consejo el Concejal de Cultura.

5.3. Secretaría. Ocupará la secretaría del Consejo cualquier miembro del mismo que resulte elegido por mayoría simple tras votación del Pleno del Consejo, según queda establecido en las normas de funcionamiento referidas a las votaciones en los artículos 23 y 24 del presente Reglamento. Tendrá voz y voto y será renovado cada dos años.

5.4. Representantes de asociaciones vecinales inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas relacionadas con el sector de la cultura, o con interés en la materia, que así lo soliciten. Hasta un máximo de 6 representantes en total. Estas entidades y colectivos designarán y comunicarán por escrito al Pleno los nombres de sus representantes ante el Consejo, que serán como máximo un portavoz y un suplente para los casos en que aquel no pueda ejercer puntualmente dicha representación.

5.5. Un representante por cada uno de los grupos políticos con representación en el Pleno de la Corporación municipal.

5.6. Un experto designado por el Consejo a propuesta de los grupos políticos.

Artículo 6

La Presidencia del Consejo, por iniciativa propia o de cualquiera de las entidades o miembros particulares que formen parte del Consejo, podrá invitar a participar en las sesiones del Plenario, con voz pero sin voto, a cualquier persona que considere adecuada, con la finalidad de que aporte su conocimiento en una materia determinada y se pueda enriquecer el debate.

Artículo 7

El procedimiento para solicitar la incorporación al Consejo y que esta se haga efectiva será como sigue:

7.1. La persona o grupo interesado dirigirá por escrito su solicitud a la Secretaría del Consejo, que la trasladará al Pleno en su primera reunión ordinaria de cada año corriente.

7.2. El Pleno del Consejo aprobará o rechazará esta incorporación y, en caso de ser aprobada, el nuevo miembro se incorporará al Consejo con voz pero sin voto durante el primer año, y adquirirá derecho a voto a partir del segundo año de su pertenencia al Consejo.

Artículo 8

Son derechos de los miembros del Consejo sectorial de Cultura:

- Asistir a las reuniones del Plenario.
- Recibir información sobre la actividad del Consejo y de cualquiera de sus órganos.
- Tener acceso a las actas y documentación del Consejo y de cualquiera de sus órganos.
- Representar y defender en el ámbito del Consejo los intereses de su organización, asociación o grupo.
- Presentar y defender ante el Consejo iniciativas y propuestas.
- Impugnar los acuerdos de los órganos del Consejo que estime contrarios a este Reglamento.

Artículo 9

Son deberes de los miembros del Consejo sectorial de Cultura:

- Asistir a las reuniones del Plenario, salvo causa de fuerza mayor.
- Contribuir al mejor desenvolvimiento y promoción del Consejo.
- Abstenerse de hacer cualquier tipo de gestión en representación del Consejo sin conocimiento y consentimiento explícito del mismo.
- Respetar los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
- Colaborar en todos aquellos trabajos que sean asumidos en la actividad del Consejo.
- Cuidar rigurosamente de que las decisiones tomadas en el Consejo respondan a intereses colectivos y no particulares.
- Respetar y cumplir lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 10

Se pierde la cualidad de miembro del Consejo sectorial de Cultura, además de por finalización del mandato municipal, los siguientes motivos:

- Incumplimiento reiterado e intencionado de lo establecido en el artículo 9 de este Reglamento.
- Renuncia voluntaria comunicada por escrito al Pleno del Consejo.
- Por acuerdo del órgano o entidad a quien representa.
- Por extinción o disolución de la entidad representante.
- Conducta incorrecta que implique el desprestigio del Consejo o que perturbe gravemente las actividades organizadas por el mismo y la normal convivencia entre sus miembros.

La decisión de expulsión del Consejo corresponderá al Pleno a propuesta exclusiva de la Presidencia, e impedirá que el miembro expulsado pueda participar en el Consejo hasta transcurrido al menos 1 año desde que se le haya notificado el acuerdo anterior.

Artículo 11

El Consejo sectorial de Cultura tendrá los siguientes órganos:

- El Plenario.
- La Presidencia.
- La Vicepresidencia.
- La Secretaría.
- La Comisión de trabajo.

El Plenario

Artículo 12.- El Pleno es el máximo órgano del Consejo sectorial de Cultura, está conformado por las personas y órganos descritos en el artículo 5 de este Reglamento, y es el encargado de:

- Aprobar los documentos y propuestas del Consejo.
- Nombrar a los miembros de la Comisión de trabajo.
- Fijar el plan de trabajo anual.
- Aprobar la memoria anual.
- Resolver cualquier cuestión que surja en el seno del Consejo sectorial de Cultura.

La Presidencia

Artículo 13.- La Presidencia del Consejo sectorial de Cultura será ejercida por el Alcalde o persona en quien delegue, y tendrá las siguientes atribuciones:

- Presidir las reuniones del Pleno del Consejo.
- Convocar, fijar el orden del día y levantar las reuniones del Pleno del Consejo y de la Comisión Permanente.
- Dirigir y moderar los debates del Pleno del Consejo y de la Comisión de Trabajo.

La Vicepresidencia

Artículo 14.- La Vicepresidencia del Consejo sectorial de Cultura corresponderá al Concejal de Cultura. Asumirá las atribuciones que la Presidencia le delegue o las propias de la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona que ostente esta última, y representará al Consejo sectorial de Cultura cuando sea necesario y, en particular, ante el Consejo Consultivo Municipal.

La Secretaría

Artículo 15.- Ocupará la secretaría del Consejo cualquier miembro del mismo que resulte elegido por mayoría simple tras votación del Plenario, según queda establecido en las normas de funcionamiento referidas a las votaciones en los artículos 23 y 24 del presente

Reglamento. Tendrá voz y voto en el Pleno y recogerá los acuerdos adoptados en las actas de las reuniones, además de dar difusión a las actividades del Consejo a través de los canales de comunicación propios que se establezcan a tal efecto.

La Comisión de Trabajo

Artículo 16.- Corresponde a la Comisión de Trabajo del Consejo sectorial de Cultura:

- Informar y asesorar al Pleno del Consejo en relación con los temas de su competencia.
- Proponer al Pleno del Consejo actividades y campañas referidas al ámbito de la cultura en nuestro municipio.
- Proponer a la Presidencia del Consejo la convocatoria y el orden del día de las reuniones del Pleno.
- Ejecutar los acuerdos del Pleno del Consejo.
- Elaborar y proponer para su aprobación por el Pleno del Consejo la memoria anual del Consejo sectorial de Cultura.
- Coordinar las tareas de las comisiones o grupos de trabajo que se hayan establecido.
- Cualquier otra función que le asigne el Pleno del Consejo sectorial de Cultura.

Artículo 17.- La Comisión de Trabajo del Consejo sectorial de Cultura estará constituida por:

- La Presidencia del Consejo.
- La Vicepresidencia del Consejo.
- La Secretaría del Consejo.
- Los portavoces designados por el Plenario de entre sus miembros

Comisiones o Grupos de Trabajo

Artículo 18.- Por acuerdo del Pleno del Consejo se podrán crear las comisiones o grupos de trabajo que se consideren convenientes en razón de los temas sobre los que tiene competencia el Consejo sectorial de Cultura.

Dicho acuerdo determinará la composición de las comisiones o grupos de trabajo, sus funciones y el plazo por el que se constituyen.

Funcionamiento

PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES

Artículo 19

El Plenario se reunirá como mínimo dos veces al año en sesión ordinaria. No obstante, por razones de conveniencia o urgencia podrán celebrarse sesiones extraordinarias que serán convocadas por su Presidente a iniciativa propia o a solicitud de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 20

La Comisión de Trabajo se reunirá cuantas veces lo consideren necesario sus miembros o según lo determine el Plenario.

Convocatorias y Quórum**Artículo 21**

Para que la celebración de las reuniones del Pleno del Consejo sean válidas se requiere la asistencia de la Presidencia o la Vicepresidencia, la Secretaría y al menos la mitad de sus miembros, quórum que deberá mantenerse durante la sesión. Si dicho quórum no se alcanzase, se dará por válida la celebración de la reunión en segunda convocatoria, media hora más tarde, con la asistencia de, como mínimo, la tercera parte de los miembros del Consejo, además de la Presidencia o Vicepresidencia y la Secretaría.

Artículo 22

Antes de la convocatoria de las reuniones del Plenario, la Secretaría remitirá comunicación con una propuesta de orden del día, fijada por la Presidencia, en la que se establecerá un plazo de 10 días naturales a fin de que los miembros del Consejo puedan hacer propuestas adicionales al orden del día, así como presentar documentación y otras aportaciones al mismo.

Posteriormente, se remitirá la convocatoria para la reunión. En esta convocatoria se incluirá el orden del día definitivo comprensivo de los asuntos que se tratarán, así como la documentación necesaria y cuantas aportaciones pudieran haber sido realizadas por los miembros del Consejo en relación con dichos puntos.

Esta convocatoria se remitirá a quienes integren el Consejo con 10 días de antelación a la fecha de la reunión, para las sesiones ordinarias, y 5 días para las extraordinarias.

Votaciones**Artículo 23**

El sistema habitual de trabajo es la búsqueda de consenso mediante la deliberación y el debate presidido y moderado por la Presidencia del Consejo. Si este consenso en algún caso no es posible, se ha de recurrir al voto y los acuerdos y resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes que tengan derecho a voto. En caso de empate en la votación, se procederá a un segundo debate y votación y, si en esta segunda votación sigue sin conseguirse un acuerdo por mayoría, la propuesta se elevará al Pleno Municipal para que este se pronuncie al respecto. No existirá, pues, voto de calidad que pueda ejercer ninguno de los miembros del Consejo.

Artículo 24

Cualquier miembro con derecho a voto en el Pleno del Consejo puede delegar su voto en otro miembro del mismo en caso de no poder estar presente en alguna de las reuniones del Pleno. La delegación de voto deberá presentarse por escrito y firmada por el miembro del Consejo que delega su voto.

Actas y Memoria de Actividades

Artículo 25

La persona que ocupe la Secretaría del Consejo tomará acta de las reuniones, que se someterá a la aprobación del mismo en la siguiente sesión que se celebre. Se remitirá copia de las actas de todas las reuniones a todos los miembros del Consejo. Además, las actas serán públicas y estarán a disposición de los interesados que lo requieran en un plazo no menor a quince días después de celebrada cada sesión. Asimismo, las actas y los acuerdos adoptados por el Consejo estarán a disposición de cualquier ciudadano en la página web municipal o mediante un medio similar de acceso libre, físico o en línea, que se disponga a tal efecto.

Artículo 26

El Consejo deberá presentar una memoria anual de actividades en el registro del Ayuntamiento.

Comisiones de Trabajo

Artículo 27

Para el estudio de temas concretos relacionados con el ámbito del Consejo, se podrán constituir comisiones de trabajo específicas, a iniciativa de la Presidencia del Consejo o a petición de los miembros del Consejo que estén interesados en formarlo.

El régimen de reuniones de los grupos de trabajo será flexible y adecuado a la naturaleza de cada tema objeto de estudio por parte del mismo.

Dictámenes del Consejo

Artículo 28

Los dictámenes del Consejo, como órgano de carácter consultivo y de participación ciudadana, tendrán una importancia singular y constituirán recomendaciones para los órganos de gobierno municipal, los cuales tendrán que dar respuesta motivada a todas las recomendaciones formuladas por el Consejo que sean rechazadas o modificadas.

Los dictámenes del Consejo y las respuestas que se generen al respecto por parte de los órganos del gobierno municipal deberán ser convenientemente difundidas con la finalidad de que la ciudadanía pueda tener una información completa y transparente sobre el desarrollo de las actividades del Consejo.

Disolución del Consejo y desarrollo o modificación de su Reglamento

Artículo 29

El Pleno del Consejo podrá aprobar cuantas disposiciones de desarrollo del presente Reglamento estime oportunas para una mejor organización y funcionamiento del mismo, respetando las bases del Reglamento Orgánico de los Consejos Sectoriales del Ayuntamiento de Candeleda y dando cuenta de dichas disposiciones al Pleno de la Corporación municipal.

Artículo 30

Podrá disolverse el Consejo sectorial de Cultura o derogarse este Reglamento por acuerdo del Pleno de la Corporación municipal, a propuesta bien de la Junta de Gobierno Local, previa consulta al Consejo de Cultura, o bien del propio Consejo de Cultura, que elevará su propuesta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación por parte del Pleno.

Por lo que se hace público para general conocimiento.

En Candeleda, a 15 de noviembre de 1017.

El Alcalde, *E. Miguel Hernández Alcojor*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.557/17

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

A N U N C I O

APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Casillas, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2017 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la Piscina Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Casillas, a 6 de noviembre de 2017

La Alcaldesa, *María Beatriz Díaz Morueco*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.575/17

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000411/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra la empresa TDOS INSTALACIONES 23 S.L, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“ Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte demandante, la FLC, contra la parte demandada, la empresa TDOS INSTALACIONES 23, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la primera la cantidad de 427'49 Euros.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación”

Y para que sirva de notificación en legal forma a TDOS INSTALACIONES 23 S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a quince de noviembre de dos mil diecisiete.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *Illegible*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.553/17

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el PO 520/17 de este Juzgado, seguido a instancia de RICARDO HERNANDO GUTIÉRREZ contra LA CASONA FUSION S.L., se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SENTENCIA

En la ciudad de Ávila a seis de noviembre de dos mil diecisiete.-

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en fecha de 18-10-17 tuvo entrada en este Juzgado la demanda formulada por la parte actora, por la que se solicitaba se dictara sentencia estimatoria de las pretensiones deducidas en la misma.

SEGUNDO.- Admitida a trámite dicha demanda, y tras los legales oportunos, se fijó, para la celebración del acto del juicio oral, el día 6-11-17. Citadas las partes tuvo lugar dicho acto en el que la parte actora se afirma y ratifica en la demanda, previo recibimiento a prueba. La parte demandada no comparece a pesar de estar citada en legal forma.

TERCERO.- Recibido el juicio a prueba se practicó la que consta en Autos, con el resultado reflejado en los mismos.

CUARTO.- En la tramitación de este juicio se han observado todas las prescripciones legales.

II.- HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Que la parte actora, cuyas circunstancias constan en la demanda, comenzó a prestar sus servicios para la parte demandada con la antigüedad, categoría y salario que se recogen en el hecho primero de la misma, el cual se da por reproducido.

SEGUNDO.- Que la parte actora tiene devengadas, no abonadas por la parte demandada, las cantidades que se especifican y detallan en el hecho segundo de la demanda, que igualmente se tiene por reproducido.

TERCERO.- Que la parte demandada no ha comparecido al acto del juicio oral, pese a constar debidamente citada.

CUARTO.- Que se ha celebrado el preceptivo acto de conciliación ante el SMAC.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que ante la incomparecencia de la parte demandada a los actos de Ley señalados, a los que estaba citada en legal forma, y entendiéndose que la misma supone

una tácita renuncia a su derecho de defensa y a la carga de la prueba que venía impuesta según lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), teniendo por reconocidos los hechos de la demanda, según lo autorizado en los artículos 91.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LR S) y 304 de la LEC, procede estimar la planteada por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 38 del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la LRJS, contra la presente Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DON RICARDO HERNANDO GUTIÉRREZ, contra la parte demandada, la empresa LA CASONA FUSIÓN, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora la cantidad de 5.358'12 Euros; todo ello, más el interés legal por mora de los conceptos salariales objeto de condena.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander, denominada "Depósitos y Consignaciones", N° 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a LA CASONA FUSION S.L., expido la presente para su inserción en el BOP de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a nueve de noviembre de dos mil diecisiete.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *Illegible*